



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°020-2025-A/MDSA

San Agustín, 07 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

El INFORME N°015-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, remite el Reglamento de la Comisión Ambiental del Distrito de San Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones de alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con excepción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 3.1 del número 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 y modificatorias, señala que: "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 3. Protección y conservación del ambiente: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, aunado a ello, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que: "Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente";

Que, por su parte, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que: "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM". Así mismo, el numeral 25.2 del citado artículo, refiere que: "Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición"; todo ello en concordancia, con el artículo 49 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, el cual hace referencia tanto a las funciones generales como específicas de las Comisiones Ambientales Municipales;

Que, por otro lado, mediante la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", la misma que, en el numeral 2.12 precisa que: "La organización de la CAM se regula mediante su Reglamento Interno, la cual debe ser aprobada por los integrantes de la CAM en sesión ordinaria. El reglamento de la CAM puede ser reconocido por la Municipalidad, mediante un Decreto de Alcaldía, para tener mayor legitimidad. (...)"





Que, en tal sentido, con fecha 27 de diciembre del año 2024, se llevó acabo la reunión de la CAM, en la cual se realizó la aprobación del Reglamento de la CAM, siendo aprobado el mismo según consta en el Acta de reunión de la CAM;

Que, mediante INFORME N°070-2025-GGARN/MDSA, de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales, solicita aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante INFORME N°015-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, remite el Reglamento de la Comisión Ambiental del Distrito de San Agustín, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.


Vº Bº
GERENCIA
DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de San Agustín, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales, así como, a los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

